



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1424/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002693, Ent. N° 2016/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de San José, relacionadas con la reiteración del gasto derivada la segunda ampliación de la Licitación Pública N° 02/2018, convocada para las obras de "Pavimentación de Camino a Rincón de la Torre" en el Departamento de San José;

RESULTANDO: 1) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 2020/2019, de fecha 19/02/2019, al contar con la aprobación del Proyecto por parte de la OPP, dispuso adjudicar el llamado de referencia a LUBINFOX S.A, por un total de \$ 60:101.041,30 (I.V.A y leyes sociales incluidos), ad-referéndum de la intervención de este Tribunal;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 07/03/2019, acordó observar el gasto en razón que fue comprometido en un rubro sin disponibilidad presupuestal, en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

3) que el Contador Delegado, por Oficios Nos. 20/2019 a 25/2019, remitió a este Tribunal todas las reiteraciones de gastos observados por el Contador Delegado por incumplimientos a lo establecido en el artículo 15 del TOCAF, efectuadas entre enero y junio de 2019. Ante ello este Tribunal, en Sesión de fecha 27/11/2019, acordó ratificar la totalidad de las observaciones formuladas;

4) que la Intendente, por Resolución No 2360/2019 del 27/09/2019, dispuso ampliar la contratación en un 11,92%, siendo el gasto correspondiente observado por el Contador Delegado con



TRIBUNAL DE CUENTAS

fecha 09-10-2019, por incumplirse con lo establecido en el artículo 15 del TOCAF;

5) que la Intendente, por Resolución N° 2605/2020 de 06/03/2020, dispuso, ad-referéndum de la intervención de este Tribunal, la ampliación del contrato en un 45%, por un monto a precio total de \$ 27.045.468,50 (IVA y Leyes Sociales incluidos);

6) que este Tribunal, por Resolución 894/2020 de 29/04/2020, observó el gasto derivado de la ampliación, por incumplirse con lo establecido en el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse el mismo sin que exista disponibilidad presupuestal suficiente en el rubro de imputación;

7) que en la oportunidad, se informa que el Ordenador, con fecha 15/07/2020, reiteró el gasto derivado de la ampliación, alegando como fundamento para ello que el proyecto debe realizarse en forma urgente;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la ley 17.296 del 21/02/2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del artículo 211 de la Constitución deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos por el Ordenador al reiterar el gasto refieren a aspectos de oportunidad y-o conveniencia que no guardan relación con la causal de legalidad que motivó la observación formulada por el Contador Delegado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) Mantener la observación formulada con fecha 29/04/2020;
- 2) Dar Cuenta a la Junta Departamental de San José;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar a la Intendencia de San José y al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

bf

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, fluid loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General